JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES DE MINIMA CUANTIA.*
Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00014-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA PALOMINO
DEMANDADO: RODRIGO OROZCO MONTENEGRO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del Crédito, presentada por el Doctor WALTER CORTES PEDROZO, en su calidad de apoderado de ALEXANDRA PALOMINO, Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación crédito, en Secretaría se fija en lista por un día y se correrá traslado de 3 días, vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación se encuentra conforme a la Ley, ***se IMPARTE APROBACION, a la obligación contenida en ACUERDO CONCILIATORIO, por valor de $12.625.118,01 desde el 02 de marzo de 2021, hasta el 24 de octubre de 2022, incluye capital e intereses generados.***

Se fijan como Agencias en Derecho la suma de ***$ 378.753,54****, inclúyanse en la liquidación de costas, art. 366 C.G.P.*

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: ***jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co****, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037e7b49bd9fef66be6ea4776d19ee826da7ca0d4c65ef269af98cc250fab533**

Documento generado en 15/11/2022 09:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica